



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 058-2024-MDMM

Mariano Melgar, 08 AGO 2024

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar en Sesión Ordinaria de fecha **22 de julio de 2024**, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ing. **Oscar Alfredo Ayala Arenas**, trató: **Dictamen Legal N°259-2024-OGAJ-MDMM**.

VISTO

La Resolución de Sección N°000032-2024-SUNAT/3N0080 de fecha 03.07.2024 emitida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, el Memorándum N°280-2024-GM-MDMM con fecha 09.07.2024 de Gerencia Municipal, Informe N°548-2024-ABAST-GA-MDMM con fecha 11.07.2024 de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales, Dictamen Legal N° 259-2024-OGAJ-MDMM con fecha 15.07.2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305 de Reforma Constitucional, señalan que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 preceptúa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, conforme señala el Artículo 39° de la precitada norma: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo*";

Que, el artículo 9° numeral 20) de la Ley N°27972 menciona que corresponde al concejo municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad; lo que debe de concordar con el artículo 1624° del Código Civil Peruano;

Que, artículo 239° del Reglamento General de Aduanas aprobado mediante Decreto Supremo N° 010.2009-EF establece que: "*Las entidades del estado pueden ser beneficiadas con la adjudicación de mercancías que contribuyen al cumplimiento de sus fines, así como a la mejora en su equipamiento o infraestructura. Conforme a las condiciones que establezca la Administración Aduanera, las Instituciones Asistenciales, Educativas o Religiosas sin Fines de Lucro podrán ser igualmente beneficiadas con dichas adjudicaciones*";

Que, mediante **Resolución de Sección N°000032-2024-SUNAT/3N0080** de fecha 03.07.2024 se resuelve "*Adjudicar a favor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar los bienes consignados en el Lote N° 145222024-000032 (...)*", y mediante Informe N°548-2024-ABAST-GA-MDMM, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Generales señala que según el



Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

anexo de la Resolución emitida por SUNAT se tiene una mercancía en condición de usado, con peso total de 1,180.00Kg. y un valor de US\$ 350.00, el cual al tipo de cambio a la fecha de la Resolución emitida es de un valor estimado de S/. 1,341.55 (MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 55/00 SOLES) por lo que solicita se efectue el tramite correspondiente para su aceptación;

Que, mediante Dictamen Legal N° 259-2024-OGAJ/MDMM la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que se ponga a consideración del pleno del concejo municipal para la aceptación de la adjudicación de bienes efectuados por SUNAT, y;

Por los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 22 de julio del 2024, aprobado por **UNANIMIDAD**, arribó a lo siguiente:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA DONACIÓN efectuada por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT a favor de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar de la mercancía contenida en el **ANEXO DETALLE DE DOCUMENTO DE SALIDA LOTE N° 145222024-000032** de la **Resolución de Sección N°000032-2024-SUNAT/3N0080** de fecha 03.07.2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a la Gerencia Municipal el uso y disposición de la mercancía en estricto cumplimiento de los fines institucionales para los que fueron solicitados.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Administración para que a través de las áreas correspondientes, en ejercicio de sus funciones realicen las coordinaciones y acciones necesarias para el cumplimiento e implementación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo a los interesados y a las Unidades Orgánicas que según sus funciones sean competentes, así como a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación la publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
[Firma]
Abg. **Melina Huamán Cabrera**
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
[Firma]
Ing. **OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS**
ALCALDE

